1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	**26AS151F2582**
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/10/2025
OBJETO: Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de **NECOCLÍ** - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			26AS151F2582
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	**MUNICIPIO DE NECOCLÍ**
		C.C. / CE / NIT	890.983.873-1
VALOR [$]		INICIAL	SIETE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.077.808.285**)**
		VALOR ADICIONADO	MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($1.723.241.963)
		PORCENTAJE ADICIONADO	19,8%
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	OCHO MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.801.050.248)
PLAZO		INICIAL	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado en el convenio
			INICIO: 19/01/2026
			TERMINACIÓN INICIAL: 30/11/2026
		PRÓRROGAS	N/A
		SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			30/11/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	N°3	24/04/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	

<table>
<tr>
<td>SOLICITUD</td>
<td>
Se solicita adicionar al convenio la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($594.057.465) que equivalen a un 6,7% de los recursos inicialmente pactados.

Datos de la disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td rowspan="4">Aportes Departamento y UApA</td><td>Disponibilidad Presupuestal</td><td>Valor aportado</td></tr>
<tr><td>CDP N°3500056848 del 15/01/2026
CDP N°3500056719 del 15/01/2026
RPC N°4500066273 del 16/01/2026
RPC N°4500066274 del 16/01/2026</td><td>$7.077.808.285</td></tr>
<tr><td>CDP N°3500057198 del 19/02/2026
RPC N°4500066886 del 13/03/2026</td><td>$1.723.241.963</td></tr>
<tr><td>CDP N°3500057256 del 20/04/2026
CDP N°3500057257 del 20/04/2026</td><td>$594.057.465</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor total convenio</td><td>$ 9.395.107.713</td></tr>
</table>

*Los recursos provienen del Presupuesto General de la Nación – PGN, destinación específica UApA – MEN (Programa de Alimentación Escolar – PAE) y Recursos Propios del Departamento.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="8">ÍTEM No. 2</td></tr>
<tr><td colspan="8">TIPO DE MODIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td></td><td>PLAZO</td><td></td><td>CLÁUSULA O TEXTO</td><td>X</td><td>SUSPENSIÓN</td><td></td></tr>
<tr>
<td>SOLICITUD</td>
<td colspan="7">
Se solicita realizar la modificación a las Cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA, del convenio interadministrativo N°26AS151F2582, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de NECOCLÍ.

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto: El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así
</td>
</tr>
</table>

1- Compra de alimentos. (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).*

2- Contratación del personal manipulador de alimentos *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

2.1. Contratación del personal
2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos

3- Transporte de alimentos (Víveres) *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)*.

4- Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

5- Dotación de insumos e implementos de aseo. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

6- Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

7- Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. *(Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)*.

8- Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. *(Presupuesto General de la Nación - PGN).* No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

9- Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). *(Presupuesto General de la Nación - PGN)*.

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo. No obstante, de llegar a presentarse saldos, se debe contemplar su destinación para los demás item´s contemplados en el Decreto 1852 de 2015.

La modalidad que el municipio defina para la contratación del personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE sea a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST.

(…)
ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. *Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:*

*"**Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. (…)***

ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). *El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.*

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario	7074	134	1.617.916	$8.801.050.248
Senú	496		66.464	
Tule	179		23.986	
Total convenio			**1.708.366**	**$8.801.050.248**

- En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación

(Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.

- Si no se ejecuta la totalidad de los recursos cofinanciados por el Departamento para la modalidad con enfoque diferencial, podrá disponer de dichos recursos para ejecutarlos en jornada regular o viceversa, poniendo en conocimiento la supervisión de la Gobernación de Antioquia. Bajo esta condición podría permitirse la modificación del total de raciones.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio.

CLAUSULA SEPTIMA. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del convenio se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: **Correspondiente al 70%** del recurso inicial del convenio, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto municipal.
2. Documentos de la etapa precontractual (pliego definitivo y estudios previos).
3. Análisis de mercado y estudio de costos que respalde cada proceso contractual adelantado por el municipio para la operación del PAE.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que refleje los recursos del convenio y los aportes del municipio.
5. Certificado de Registro Presupuestal Comprometido – RPC, acorde con los recursos comprometidos en el convenio y/o contrato celebrado con el operador del PAE.
6. Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos.
7. Convenio(s) y/o contrato(s) celebrados con el ejecutor responsable de la operación del PAE en el municipio.
8. Otrosí (modificaciones, prórrogas, adiciones), si aplica.
9. “Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador de Alimentos”, en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, relacionando

únicamente la contratación pertinente. Anexar contratos del personal manipulador de alimentos y soportes de afiliación a la Seguridad Social.
10. Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, cuando aplique.
11. Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con el ejecutor del PAE, según cada proceso contractual.
12. Garantías exigidas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), correspondientes a cada proceso contractual. Tener presente que se debe tener como beneficiarios al respectivo municipio y al departamento de Antioquia tal como se establece en la cláusula Décima Quinta del convenio interadministrativo
13. Acta de aprobación de garantías de cada proceso contractual.
14. Acto administrativo de designación de supervisión y/o interventoría por parte del municipio, para cada proceso contractual.
15. Para la operación del PAE para pueblos indígenas presentar el acta de aprobación del operador por parte de la Junta de Cabildo o la estructura político administrativa indígena del Municipio. (Cuando aplique)
16. Formato “Certificado Bolsa Común” establecido por la Gobernación de Antioquia, en archivos Excel y PDF (este último firmado por el alcalde o alcalde encargado y el supervisor del convenio), detallando la información relativa a fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación para la operación del PAE, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos expedidos por la UApA.

Parágrafo 1. (En caso que aplique PAE con enfoque diferencial). En cumplimiento de los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Ley 2167 de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2500 de 2010, la Resolución 335 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 18858 de 2018, la Resolución 374 de 2024 y la Resolución 051 de 2025, el Municipio se compromete a garantizar la implementación del enfoque diferencial en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE.

Parágrafo 2. En caso de que exista una operación con organizaciones habilitadas en la Resolución 18858 de 2018, la Resolución 374 de 2024 y la Resolución 051 de 2025, presentar:

- Propuesta de operación y sus componentes
- Contrato(s) celebrado(s) entre el municipio y el operador diferencial/territorial para la ejecución del programa PAE, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del contrato.
- Relación y soportes de la contratación del personal manipulador de alimentos.
- Plan de compra pública local de alimentos.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% del recurso inicial del convenio, más la adición, una vez el municipio respalde los documentos soporte con el operador del pago del 40% de los recursos del primer desembolso, previa acreditación por parte del municipio de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador de alimentos.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador de alimentos, mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

TERCER DESEMBOLSO: Este se realizará sobre lo realmente ejecutado previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia "Certificado Bolsa Común", en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde

(representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.

2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del Departamento, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°1 y 2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, durante la ejecución de la presente adición, se produzca una disminución en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026, ya sea por decisión judicial o por la expedición de un nuevo decreto que modifique el valor fijado transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026, se efectuará el ajuste correspondiente en los costos laborales asociados al personal manipulador de alimentos.

La Gobernación de Antioquia, al realizar los desembolsos de los recursos del convenio, liquidará y pagará únicamente conforme al valor del SMMLV vigente al momento del pago, aplicando el salario actual reconocido legalmente.

Los desembolsos de los recursos del convenio, se realizarán de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA.

Se solicita la adición N°2 de recursos para la entrega de canasta de alimentos durante el receso escolar, para el mismo número de beneficiarios del programa así:

Adicionar a la **CLAUSULA SEGUNDA**: **Alcance del Objeto adicionar el siguiente** parágrafo:

Parágrafo: Esta modalidad de atención “Canasta PAE en Casa” de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 0060 del 18 de febrero de 2026 por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en su artículo 2, destina una proporción para la atención de receso estudiantil con base al listado de municipios priorizados, donde se establecen los periodos de receso de mayor extensión, en concordancia con la Resolución N°0003 del 7 de enero de 2026, en su artículo 8, numeral 4.

La entrega efectiva de Canasta PAE en casa, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Beneficiarios	Días canasta PAE en casa	Valor
12.749	15 días receso escolar	$594.057.465

- Corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA. Esta canasta de alimentos deberá cumplir con las indicaciones establecidas en el Anexo 3. Alimentación saludable y sostenible. La ETC Antioquia remitirá el contenido y especificaciones técnicas del mismo.

- La “Canasta PAE en casa”, corresponderá para el primer receso escolar de 15 días.

- La distribución y entrega de las “Canasta PAE en casa” se realizará al inicio del receso estudiantil, sin sobrepasar la primera semana del periodo de disfrute estando a cargo del operador del PAE, quien efectuará la entrega y distribución en las sedes educativas, o en los puntos de distribución definidos por la Entidad Territorial, garantizando en todo momento la calidad e inocuidad del servicio y asegurando que la “Canasta PAE en casa” sea recibida por las familias o personas cuidadoras de la población beneficiaria para su preparación y consumo en el hogar durante dicho receso.

- La entrega corresponderá a los beneficiarios en atención vigente del modelo de atención mayoritario/convencional y modelo de atención con enfoque étnico diferencial efectivamente matriculados en SIMAT.

EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, TENDRÁN UNA MODIFICACIÓN EN EL TERCERO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CLAUSULA SEPTIMA. Forma de desembolso de los recursos
Los recursos del convenio interadministrativo se desembolsarán de la siguiente forma:

(…)

TERCER DESEMBOLSO: Este se realizará sobre lo realmente ejecutado previa acreditación de los siguientes documentos:

1. Formato establecido por la Gobernación de Antioquia “Certificado Bolsa Común”, en archivo Excel y PDF éste último firmado por el alcalde (representante legal - ordenador del gasto) o alcalde encargado (cuando aplique) y supervisor del convenio; detallando la información correspondiente a los soportes de pago del municipio efectuados a operador(es) de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE (facturas electrónicas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, etc.), discriminado por fuente de financiación, presupuesto, destinación y contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021 y sus anexos.
2. Certificado de rendimientos financieros, emitido por la entidad financiera periódicamente, mes a mes, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia cuenta maestra PAE al final de la ejecución del convenio.
3. Acta de entrega de víveres PAE firmados por quien recibe en el establecimiento educativo.
4. Certificado de rectores de entrega de raciones en los establecimientos educativos.
5. Certificado de ejecución Programa de Alimentación Escolar - PAE firmados por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.

6. Certificado acumulado de raciones de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
7. Formato - Registro de beneficiarios. Este documento va anexo del certificado de rectores
8. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del municipio.
9. Liquidación detallada de aportes a la seguridad social mes a mes del personal manipulador.
10. Pago de salario u honorarios (cuando sea por prestación de servicios) a personal manipulador mes a mes.
11. Certificado acumulado del pago a personal manipulador de la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador.
12. Relación de la contratación y pago al personal manipulador de alimentos PAE, firmado por el alcalde y supervisor del contrato con el operador, mes a mes.
13. El informe de ejecución junto con los soportes de la entrega correspondiente a la “Canasta PAE en casa”, conforme los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender -UApA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten los recursos del convenio, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°1 y 2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, durante la ejecución de la presente adición, se produzca una disminución en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026, ya sea por decisión judicial o por la expedición de un nuevo decreto que modifique el valor fijado transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026, se efectuará el ajuste correspondiente en los costos laborales asociados al personal manipulador de alimentos.

PRAGRAFO CUARTO: Para la modalidad de atención “Canasta PAE en casa”, se debe acreditar por parte del municipio los siguientes documentos:

- Decreto de incorporación de los adicionados en el convenio entre el Departamento de Antioquia y el municipio, al presupuesto municipal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que refleje los recursos del convenio y los aportes del municipio, de los recursos aportados para la ejecución de la modalidad de atención Canasta PAE en casa

- Certificado de Registro Presupuestal Comprometido – RPC, acorde con los recursos comprometidos en el convenio y/o contrato celebrado con el operador del PAE para la ejecución de la modalidad de atención Canasta PAE en casa.
- Propuesta económica o cotización final debidamente detallada por cada uno de los ítems objeto del estudio de costos para la ejecución de la modalidad de atención Canasta PAE en casa.
- Relación contractual según aplique para la ejecución de la modalidad de atención Canasta PAE en casa.
- Acta(s) de inicio del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con el ejecutor de la modalidad de atención Canasta PAE en casa del PAE, según cada proceso contractual. (Si aplica)
- Garantías exigidas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015), correspondientes a cada proceso contractual. Tener presente que se debe tener como beneficiarios al respectivo municipio y al departamento de Antioquia tal como se establece en la cláusula Décima Quinta del convenio interadministrativo
- Acta de aprobación de garantías para la ejecución de la modalidad de atención Canasta PAE en casa. Si aplica

PARÁGRAFO QUINTO: Es de aclarar que en caso de que no se ejecute el total de paquetes alimentarios de la Canasta PAE en casa, el valor a desembolsar por este concepto y modalidad corresponderá al efectivamente entregado y debidamente soportado.

Según lo anterior el desembolso de los recursos queda de la siguiente manera:

NECOCLÍ	Valor contratado	N° Desembolso	Forma	Valor desembolso
Inicial	$ 7.077.808.285	1	70% (Inicial)	$ 4.954.465.800
Adición 1	$ 1.723.241.963	2	30% (Inicial + adición 1)	$ 2.640.315.074
Adición 2	$ 594.057.465	3	Valor restante según ejecución	$ 1.800.326.839
Total	**$ 9.395.107.713**			**$ 9.395.107.713**

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición y/o modificación de las cláusulas contractuales relacionadas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Adicionar parágrafo que incluye la modalidad de atención de "Canasta PAE en casa" para la atención del receso escolar de 15 días para 12.749 beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasando de **$8.801.050.248** a **$9.395.107.713**

CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Se modifica el tercer desembolso en el cual se adicionan los parágrafos 4 y 5, con la relación a los documentos que se requieren para soportar la modalidad de atención "Canasta PAE en casa".

En atención a lo dispuesto en la Resolución 0060 del 18 de febrero de 2026 por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en su artículo 2 indica que del total de la asignación de recursos se destina una proporción para la Atención de receso estudiantil de conformidad con el listado publicado por la UApA para los periodos de receso de mayor extensión y en concordancia con la Resolución N°0003 del 7 de enero de 2026, en su artículo 8, numeral 4 establece la modalidad "Canasta PAE en Casa" como modalidad a implementar durante los recesos estudiantiles, se hace necesario y se convino efectuar adición N°2 al convenio interadministrativo correspondiente a esta modalidad, durante el receso estudiantil de mitad de año (canasta de alimentos para 15 días), por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($594.057.465) al convenio suscrito con el municipio.

Respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.

Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.

Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

En este contexto, la necesidad de efectuar la presente adición y modificación surge como consecuencia de una situación sobreviniente derivada de la expedición de la Resolución 0060 del 18 de febrero de 2026, la cual incorpora la obligación de atender el receso estudiantil mediante la modalidad “Canasta PAE en Casa”, escenario que no se encontraba previsto en las condiciones iniciales del convenio y que hace indispensable ajustar su alcance, valor y esquema de ejecución para garantizar la continuidad del servicio.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Formato Lista de chequeo de modificación
- Aceptación del contratista para la modificación al convenio
- Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 24/04/2026
- Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio
- Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio
- Certificado de antecedentes judiciales del alcalde
- Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde
- Certificado del REDAM
- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio
- CDP que ampara la adición
- Certificado del Banco de Proyectos vigente
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde
- Documentos legales del Representante Legal del municipio

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO. Tratándose de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **no se exigirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo**; sin embargo, corresponderá al Municipio consagrar en los convenios(s) o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del convenio, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al respectivo Municipio y al Departamento de Antioquia.

De igual manera y dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la justificación para la no constitución de garantías se fundamenta en el análisis propio de la naturaleza del acto, toda vez que el convenio interadministrativo es un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto se encamina a

satisfacer las necesidades propias de la comunidad para la integración de esfuerzos llevados a cabo con ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE, ejecutando actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar este fin común de forma más eficaz; indicando que la celebración del convenio se determina bajo el principio de la voluntad de las partes y no alude a un concepto donde existe un superior jerárquico que impone medidas para la integración para las mismas.

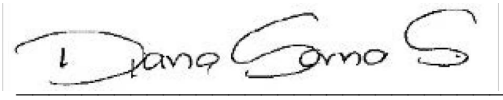
Para constancia, se firma la presente justificación el: 07/05/2026



Firma
MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ
Supervisora Técnica



Firma
LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE
Supervisora Financiera



Firma
DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Supervisora Jurídica



Firma VoBo
JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO
Director Técnico Permanencia Escolar e Inclusión Educativa